VII

DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DEL CABILDO SEGUNTINO

I

No es el archivo catedralicio de Sigüenza el que menos ha sentido pasar por sus pergaminos la labor histórica en los tiempos modernos; díganlo, si no, dos obras que en el último cuarto de siglo han aparecido: una, destinada a describir e historiar la Catedral-fortaleza, debida a la pluma del académico de la Historia señor Pérez Villamil (1), y la otra, dedicada a narrar las vicisitudes de la diócesis seguntina y de sus Obispos, cuyo autor fué el ilustrísimo fray Toribio Minguella (2).

Tanto uno como otro, en los prólogos de sus libros, hacen una ligera enumeración de los investigadores que les han precedido en su tarea y de cuyos estudios se sirven, que no repetiremos aquí; pero sí notaremos los merecimientos especialísimos de dos de ellos: don Román Andrés de la Pastora y el deán don Mariano Juárez.

Amantísimo el primero de las glorias seguntinas, reunió una copiosísima serie de datos, elaborando sobre los mismos bastantes esbozos históricos, archivados unos y otros en el archivo de la Catedral de Sigüenza, que fueron como la piedra fundamental de las dos publicaciones citadas, y aun nos atrevemos a decir, por lo que hemos examinado de las papeletas y trabajos de don Román Andrés de la Pastora, que ni el ilustrísimo Minguella, ni Villamil, aprovecharon lo que era dable de los miles y miles de notas que el laborioso don Román acopiara. Con estos antecedentes no puede menos de extrañar que el señor Pérez Villamil hable en el prefacio de su trabajo de los *estériles cartapacios* del señor

---

(1) Manuel Pérez Villamil, *Estudios de Historia y Arte. La Catedral de Sigüenza erigida en el siglo XII, con noticias nuevas para la historia del Arte en España, sacadas de los documentos de su Archivo.* (Madrid, 1899.)

(2) Fray Toribio Minguella de Arnedo, *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus Obispos.* 3 vols. (Madrid, 1910-13.)

Andrés de la Pastora, cuando se sirvió de buena parte de los mismos, y cuando, como hemos comprobado, páginas enteras de la monografía del señor Académico de la Historia están tomadas casi literalmente de estudios del eruditísimo y humildísimo sacerdote señor Andrés. Puede criticarse, si se quiere, la labor histórica de don Román de hecha a la antigua; pero, con todo, hay en ella un caudal de datos que abruma por lo inmenso, y que, por lo menos, es la mejor guía para quien haya de aprovechar los archivos seguntinos o intente investigar algo relacionado con la historia de la ciudad del Henares.

Supuesta la génesis de los trabajos del obispo Minguella y del señor Pérez Villamil, tanto uno como otro habrán de pecar de incompletos por no haberse puesto a contribución en ellos todos los documentos utilizables del archivo de la Catedral seguntina. La obra del primero hubiera duplicado su extensión y aun su interés de haber hecho entrar en ella el riquísimo arsenal de datos que ofrecen las actas capitulares y correspondencia del Cabildo. También el segundo pudiera haber hecho una labor mucho más acabada en el aspecto histórico echando mano de los abundantísimos materiales que se encuentran, tanto en las mismas actas capitulares como en los *libros de cuentas y del dinero,* y aún más, extendiendo su búsqueda al Archivo de Protocolos, fuente de primera importancia a partir del siglo XVI, fecha la más antigua a que se elevan los que se conservan.

Presentar una colección de datos que sean los materiales para la historia del Cabildo seguntino es la finalidad que nos proponemos. La novedad de tal trabajo es uno de sus mayores alicientes, pues si los cabildos han sido estudiados suficientemente en su aspecto jurídico general, existiendo sobre ello extensa bibliografía, que puede consultarse en el célebre canonista contemporáneo Wernz (1), y si existe algún ensayo histórico sobre canónigos regulares (2), no se ha publicado, que sepamos, monografía histórica alguna sobre un Cabildo catedral de canónigos secula-

(1) F. X. Wernz, S. J., *Jus decretalium,* tomo II, pág. 564. (Roma, 1906.)

(2) Hermanns, *Annales Canonicorum ordinis S. Augustini S. Crucis* (3 vols., Bois-le-Duc, 1585). H. Russel, *Chronicon ordinis S. Crucis* (Colonia, 1635.)

res, a pesar de que éstos constituyeron en los tiempos pasados corporaciones muy dignas de estudio por la importancia capitalísima que tuvieron en todos los órdenes de la vida social. Tales fueron las razones que nos expuso nuestro querido maestro don Manuel Serrano y Sanz para movernos a empezar este estudio, dándonos también sus luces y dirección en la empresa.

Varias son las fuentes a que hemos de recurrir para formar la colección documental, piedra angular de nuestra labor. La primera de ellas está constituída por las actas capitulares, que, empezando en el siglo XV, con no pocas lagunas en la mayor parte del mismo, siguen en serie no interrumpida a partir de su último tercio. El valor histórico de esta fuente lo vió muy bien el investigador a quien nos hemos referido anteriormente, que fué deán del Cabildo seguntino, señor Juárez; su deudo, señor Serrano y Sanz, nos ha suministrado varios pliegos de extractos literales de actas del cabildo de Sigüenza pertenecientes a mediados del siglo XV y hechos por el deán Juárez, que en nada tienen que envidiar, tanto en la selección de asuntos como en la fidelidad de la copia, a los del más meticuloso historiador moderno. Suministran las actas capitulares importantísimas luces sobre los más varios asuntos, encontrándose en ellas datos de orden jurídico, económico, artístico, consuetudinario-popular, todos ellos importantísimos para el conocimiento de la historia externa e interna del tiempo a que pertenecen.

La segunda fuente que nos proponemos así bien extractar la integran los *Libros de cuentas,* llevados por el Canónigo *obrero;* interesantísimas son las noticias que en ellos se encuentran, sobre todo para la historia del arte, ya que vemos en sus páginas consignados nombres de artistas y precios de los trabajos que realizaron, indicándose también incidentalmente datos que nos llevan al conocimiento de las vicisitudes por que pasó la Catedral de Sigüenza en las reformas y adiciones posteriores al plan primitivo.

Menos importancia que las anteriores fuentes tienen los *Libros del dinero* y *Libros del pan,* por la monotonía que en sus partidas se observa; pero, con todo, es necesario el contenido de los mismos para el estudio del Cabildo seguntino en su aspecto

económico. Por último, también extractaremos lo más digno de nota que hallemos en la correspondencia entre el Cabildo y sus agentes y lo que juzguemos interesante de los expedientes de sangre que se instruían a los diversos individuos que formaron parte del Cabildo capitular.

Réstanos dar las más cumplidas gracias al actual Cabildo capitular, y en especial al canónigo archivero don Severiano Sardina y a nuestro querido amigo don José M.ª Peña Bustillo, canónigo secretario, por las muchas facilidades que nos han dado en nuestra labor investigatoria.

Por considerarlas como primera fuente, empezamos estos extractos por las actas capitulares.

JUAN FRANCISCO YELA Y UTRILLA,
Catedrático del Instituto de Lérida.

EXTRACTOS DE ACTAS CAPITULARES

Viernes XXIV. Año 1416.

ARRENDAMIENTO DE CASAS DEL CABILDO A SACO ABAYU, JUDÍO, PADRE DE ÇAG ABAYU; CASAS EN LA JUDERÍA

29 de octubre de 1416.

Este día, Alonso Gonçales de Rojas, canonigo de la Iglesia de Sigüença, clerigo cura de Budia, aldea de Atiença, del arciprestazgo de Cifuentes, fiso conveniencia con Ruy Ferrandes de Guadalfajara, clerigo preste, el qual dicho Ruy Ferrandes se obligo por si mesmo et con todos sus bienes... servir el dicho beneficio curado de Budia en nombre del dicho Alonso Gonçales, e de resedir en el por tiempo et espacio de quatro años primeros siguientes.

TESTIMONIO. ARCEDIANO DE ALMAZÁN PROVISTO POR BENEDICTO XIII.

Sabado, dies e nueve dias de Desiembre, anno a Nativitate Domini millesimo CCCC.mo XVI.º Este día, en las casas do mora el honrado don Pero Ruis, arcediano de Medina, parescio el hon-

rado don Bernardino Gonçales, arçediano de Almaçan, e dixo al dicho arcediano de Medina en como nuestro señor el Papa Benito XIII le avia proveido del dicho arcidianaçgo de Almaçan, segund que lo él sabia, e que por quanto él era *socolero* del dicho señor Papa, que le rogava que le dixiese que era lo acostumbrado de dar por tal dignitat o semejante, de media annata, que estava luego presto para lo pagar. Et el dicho señor arcediano de Medina dixo que savía que de trenta e cinco años a esta parte que él era beneficiado en esta Iglesia de Sigüença, viera levar por tal dignidat o semejante tres florines e medio por tal dignidat o semejante, no más, e aun que él asi como *socolero* de dicho señor Papa, que nunca más avia levado.

2 de enero de 1417.

Este dia, Pero Ferrandes de Sant Pero, procurador de Francisco Ferrandes, clerigo de Sant Bartolome de Molina, en la posada del honrado Alonso Yañes, canonigo de la Iglesia de Siguença, paresció antel e le presentó unas letras de nuestro señor el Papa Benito XIII, conviene a saber, una graciosa y executoria... el dicho Alonso Yañez tomollas e dixo que las recibia como letras de nuestro señor el Papa (fol. 6).

Embargo.

Miercoles xx dias de Enero año del nascimiento del nuestro Salvador Ihu Christo de mill e quatrocientos e dies e siete años, en la Iglesia Cathedral de la cibdat de Siguença parescio Pero Dias, beneficiado que se dixo en la Iglesia Colegial de Santa Maria la Mayor de la cibdat de Calatayud, assi como procurador que se mostró de Francisco Domingues, Bachiller en Decretos, segund mostro por su instrumento signado, el tenor del cual es este que se sigue, de verbo ad verbum: *In Dei nomine amen. Noverint universi presentis publici instrumenti seriem inspecturi visuri et audituri quod anno a Nativitate Domini millesimo quadringentesimo sexto decimo, die vero vicesima quinta mensis Augusti Pontificatus Sanctissimi in Christo Patris et Domini Domini Nostri Benedicti divina providentia Pape XIII anno vicesimo secundo, in mei notarii publici et testium infrascriptorum ad haec*

specialiter vocatorum et rogatorum presentia personaliter constitutus venerabilis vir Dominus Franciscus Dominici, Baccalaurius in Decretis... constituit, creavit et solemniter ordinavit suos veros, certos, legitimos et indubitatos procuratores, actores, fautores et negociorum suorum gestores... venerabiles viros Dominos Rodericum de Salaniss canonicum et Petrum Didaci portarium ecclesiae secularis et colegiate sancte Marie Majoris Calatayubi.

OBISPO ALFONSO.

1.º de junio de 1418.

In Christi nomine amen. Noverint universi presentem publicum instrumentum inspecturi quod anno a nativitate Domini millesimo CCCC.mo decimo octavo, die vero prima mensis Junii, in mei que notarii publici et testium infrascriptorum ad hec vocatorum especialium et rogatorum presentia, coram venerabili et discreto viro Domino Nicolao Fernandi, scholastico legionensi ac canonico seguntino et vicario generali in spiritualibus ac temporalibus Reverendi in Christo Patris ac Domino fratis *Alfonsi*, Dei et apostolice sedis gratia episcopi seguntini, potestatem ab eo adinsertam procurationem in Capellam sancte Liberate dicte Ecclesie, comparuerunt discreti viri, Egidio de Berlanga...

13 de octubre de 1418.

Este dia el honrado Benito Sanches, arcediano de Almaçan en la Iglesia de Siguença, arrendo a Alonso Ferrandes de la Plaça, vecino de la dicha cibdat, todos los frutos granados e menudos que le pertenescan e pertenescen en la villa de Cifuentes el año de dies e nueve por rason del su medio beneficio que ha en el dicho logar e iglesia del, por precio e quantia de treinta e cinco florines de oro, e cuño de Aragon, de justo peso.

ARRENDAMIENTO.

Martes quatro dias de Junio año vicesimo. Este día Gonzalo Ferrandes, Don Garcia Penago e Martin Ferrandes de Concha compañero en la Iglesia de Siguenza, arrendaron a Jaco el Gato e a Jaco Çafati e a Yanto de Burgos, judios, vecinos de

Sigüenza, los diesmos de las jubadas que pertenescen a la Sacristania deste dicho año en Sénigo, por precio de quinse florines e medio de oro, e que pagase la meytat ocho dias antes de Sant Andres e la otra meytad ocho dias antes de Quasimodo.

Miércoles 4 de septiembre de 1420.

Este día el comendador de Santa Maria de la Merced de Almaçan otorgó un compromiso en rason del legato que fiso la mujer de Esteban de Matillas, vecino de Sirueque, a Santa Maria de la Merced, para sacar captivos, en manos de mosen Jorje e del Maestrescuela, de quinientos florines, la meytad para la obra de la Iglesia e la meytad para la parte obediente.

JUAN MARTÍNEZ.

Sabado dose dias de Otubre otorgaron la carta de pago los señores a Juan Martinez, Mayordomo, de la manta, e del anillo e de la guirnalda.

4 de noviembre de 1420.

Este dia, el honrado Pero Martines... dixo que por quanto le era mandado por el señor Papa Martino, por una su bulla, que fuese a Osuna a faser ciertos actos a instancia del dicho señor Dean le era requerido por el dicho Gonçalo Sanches, assi como su procurador, que cumpliese lo en la dicha bulla contenido (fol. 19).

OBISPO EL CARDENAL DE SAN EUSTAQUIO.

En quatorse dias de Mayo, año vicesimo primo, este dia Lope Gonçalez de Torre Alva, canónigo de la Iglesia de Siguença, procurador que dixo que era del señor Cardenal de Santo Eustacio, dio todo su poder complido segund que él lo tenía del dicho señor Cardenal, a Gonzalo Martines, clerigo de Sant Johan de la villa de Atiença.

CONTRATO DEL PRECEPTOR DE GRAMATICA.

Viernes dies e siete dias del dicho mes Otubre año vicesimo primo, este dia Martin Ferrandes de Buesta, maestro, se obligo de leer Gramatica en esta cibdat, deste Sant Lucas en un año

por precio de quinientos maravedis e que lleve las fábricas acostumbradas e dose fanegas de trigo e más la meytad de los estolares generales, salvo de dose estolares que ha de tener Gutierres in Gramatica, e que si algund estolar toviere el dicho Martin Ferrandes que fuera suyo.

Este dia el dicho Gutierre se obligó en forma de sacar gramáticos a Gomes Gonçales, racionero, e Alonso Sanches, compañero, en año y medio que començará el dia de todos santos, primero que verná, e para que sea suficiente para ir a otra cidat a vista de un examinador, el qual escogieron Rui Gonçales de Luna, Bachiller, o a otro que escogiese con las condiciones que aqui estan escriptas; et el dicho Gomes Gonçales por si se obligó de dar al dicho Garcia por su trabajo veinte y seis florines de oro por tres tercios, e el dicho Alonso Gonçales veinte e quatro florines de oro por sus tercios.

Hamete Quadrillero.

Lunes trese días de Jullio año vicesimo secundo. Este día en Siguença, maestre Hamete Quadrillero, moro, como principal, y maestre Allí, moro, vecino de Medina, como su fiador, amos a dos de mancomun e cada uno por el todo, se obligaron a sí mesmos con todos sus bienes para dar e pagar a Gonçalo Martines, compañero, en la Iglesia de Siguença, quarenta e dos maravedis por la arroba del queso, e quarenta e dos maravedis por el precio de las arrobas de la lana por lavar, todo lo que oviera en Alcubilla este año.

1.º de enero de 1448.

Primero día de Enero, año de mill e quatrocientos e quarenta e ocho años, este dia en el Cabildo ordinario mandaron los señores que Jaco Arpilla pague al mayordomo Lope Gonçales todo lo que mando el señor arçobispo por su carta, por aquella mesma manera e forma que en la carta está escripto, fasta veynte dias, e que pagare el principal de pan e corderos e queso e lana al dicho mayordomo.

5 de enero de 1448.

En cinco dias del mes de Enero año de XLVIII este dia mandaron en el Cabildo ordinario que cerca del pleito e contienda de

Yanto de Burgos, dieran poder a los honrrados Lope Martines, e Miguel Lopez de Steras, Bachiller, para que vean ansy de los alquiles de los años pasados, como de la vendida de las casas, sobre lo qual les dieron poderio plenario.

9 de enero de 1448.

Este día mandaron a Pero Garcia que vaya de aquí a la Cabrera e que vaya con él el alguacil e que faga execucion en los bienes de Mose Arpullate, en trigo cinquenta fanegas.

12 de enero de 1448.

En XII dias de enero, este dia en el patio, el honrrado Lope Martines, canónigo, e Miguel Lopez de Steras, racionero, deputados con poderio, ante mí paresció ende Yanto de Burgos, judío, morador en esta cibdat, e el dicho Yanto de Burgos cognoscio las casas que él havitava seyer de los señores del Cabildo, e quitó toda acción que él avia a ellas.

2 de marzo de 1448.

CASA DE SÉÑIGO.

En dos dias del mes de Março año del Señor de mill e quatrocientos e ocho (*sic,* por 1448). Este dia en la Capilla de Sta. Liberata donde los señores Dean e Cabildo acostumbran a ver su Cabildo, llamados por su portero, segund lo han de uso e costumbre, segund fiso fe el dicho portero, ante mí e los dichos testigos, que avia llamado para el remate de la casa del Séñigo, lo qual fue rematado en el honrado Miguel Peres, abad, por ochenta fanegas por medio trigo e cebada, con medio real, puesto en el granero de los dichos señores.

11 de marzo de 1448.

ROLDAS.

En onse dias del mes de Março año etc., en el Cabildo ordinario ordenaron los señores que el portero llame las velas los que han ir a velar, e sino gelo dixere, que el dicho portero pague diez maravedis e si el que oviere de ir e le fuere notificado e no fuere, dies maravedis, e que esten en el adarve fasta que vengan las otras velas segundas, so la dicha pena.

4 de abril de 1448.

CATÓLICO.

En quatro dias de Abril año de XLVIII, este dia en la Capilla de santa Libera (*sic*, por Liberata) donde los señores Dean e Cabildo usan de se ayuntar a su Cabildo, este dia los dichos señores ayuntados para lo de suso escripto mandaron al honrado Don Pero Martines de Villacadima, Thesorero, que diese el *católico* a Diego Peres Sarrion, canónigo, e que el dicho Diego Peres lo lleve a Gonçalo Carrillo, e Gonçalo Carrillo que lo embie al señor Arçobispo, e que el dicho Diego Peres escriba una carta al dicho señor arçobispo, la conclusion de la qual sea en como el señor arçobispo rescive el dicho católico, e lo rescriba a los dichos señores, como lo rescive.

12 de abril de 1448.

OBISPO.—ORDENES.

Este dia en el dicho Cabildo mandaron los dichos señores que por las órdenes e el trabajo que el obispo de Ronda avia fecho en esta Iglesia, que mandavan e mandaron a los mayordomos, conviene a saver, a Juan Martines de Mora, canonigo mayordomo del pan, que al dicho Obispo que le den dies fanegas de trigo. Item al mayordomo del vino un cuero de vino. Item doscientos maravedis.

9 de agosto de 1448.

JUDÍOS ALCABALEROS.

En la cibdad de Siguença, nueve dias del mes de agosto año del nascimiento de nuestro señor Jesucristo de mill e quatrocientos e quarenta e ocho años, este dia dentro en la Capilla de Santa Librata, logar acostumbrado donde los señores Dean e Cabildo acostumbran a ver e tener sus Cabildos e Ayuntamientos, e en presencia de mí Pero Martines de Merino, canónigo en la dicha Iglesia e escribano e notario de los dichos señores, e de los testigos de yuso escriptos, parescio y presente Jayme de Asañon en nombre e procurador que se dixo de Don Çulema Barchilon, e presentó ante los dichos señores una carta de nuestro señor el Rey, escripta en papel, e firmada de su nombre, e

sellada con su sello, e así mismo una carta de libramiento del dicho Don Çulema Barchilon recabdada en razon de la mitad de las alcabalas e tercias del año que pasó de mill quatrocientos e quarenta e siete años, que su tenor de las dichas cartas uno en pos otro, es este que se sigue: Don Juan, por la gracia de Dios Rey de Castilla... fago saber a vos Diego de Tapia mi alguasil en la mi casa que a mi es fecha relacion que Don Çalema Barchilon e Don Yento Ali Farax, judios, arrendadores e receptores de las alcabalas e tercias del Obispado de Sigüença con el partido de Atiença, deve a Perro (*sic* por Pero) Ferrandes de Lorca, mi escrivano de Cámara e Thesorero de la mi casa, treynta mill maravedis del rediesmo de su recabdamiento, de un libramiento que en aquellos mandé librar al dicho Pero Ferrandes para algunas cosas complideras a mi servicio el año que paso de mill e quatrocientos e quarenta e siete años, los cuales dis que se obligaron de gelos dar en libramientos del dicho su recabdamiento e gelos dar e pagar en dineros contantes a cierto plaso, los quales dichos maravedis dis que non puede cobrar de los dichos Don Çulema e Don Yento por quanto dis que los concejos e personas que assi deven las dichas alcabalas no le an acudido ni acuden con los maravedis de las dichas alcavalas, asi por los escándalos que an andado e andan en el dicho Obispado, como por otras cosas a ello anexas, e el dicho Pero Ferrandes me pidió por merced que para que prestamente se pudiesen cobrar los dichos maravedis le mandase dar mi alguacil para que costriniese e apremiase a los dichos Don Çulema e Don Yento o qualquier dellos que den e paguen los dichos maravedis que le asi deven, e yo tóvelo por bien, por quanto vos mando que luego vista esta mi carta, sin ningund detenimiento vayades o enviedes al dicho Obispado e requirades a los dichos Don Yento e Don Çulema o qualquier dellos, que den e paguen los dichos maravedis que asi deven al dicho Pero Ferrandes... Dada en la villa de Tordesillas veynte e siete dias de Abril año del nacimiento de nuestro señor Jesucristo de mill e quatrocientos e quarenta e ocho años. Yo el Rey. Yo el Dotor Ferrando Dias de Toledo, Oidor e referendario del Rey e su secretario la fis escribir por su mandado. Registrada. Pedro de Clavijo, Juan Rodrigues, Chanciller.

Señores Dean e Cabildo de la Iglesia de Sigüença. Çulema Barchilon, recabdador que so de la mitad de las alcabalas e tercias del Obispado de la dicha cibdad de Sigüença por Alfonso Garcia, vesino de Pastrana, los años que pasaron de mill quatrocientos e quarenta e seis e quarenta e siete años, me encomiendo en vuestra merced e vos ruego e digo que todo el pan que devedes, que montó la parte que pertenesce a la mitad de la parte del Rey, nuestro señor, de los dichos dos años de las trese aldeas que son en tierra de Atiença, que lo dedes e fagades recudir con ello a vuestros terceros e arrendadores e concejos, a Diego de Tapia, alguasil de dicho señor Rey, o a Jayme de Asañon, vesino de la villa de Cifuentes, que lo a de aver en cuenta e en pago de treynta mill maravedis que en mí libró el dicho señor Rey al Thesorero Pero Ferrandes de Lorca, para en pago del rediesmo e Cámara que ovo de aver en cada un año de los dichos dos años, para el dicho señor Rey, e fasiendo gelo dar e pagar luego todo lo que montare la dicha mitad de las dichas tercias, e tomen su carta de pago, con la qual e con este mi libramiento será rescebido en cuenta el dicho pan, e si luego non gelo dades, doles todo mi poder complido a ellos o a qualquier dellos para que vos puedan faser e fagan todas aquellas prendas e requerimientos e procuraciones que yo mismo faría presente seyendo. Fecho veynte e siete dias de Junio año de mill e quatrocientos e quarenta e ocho años. Çulema.

Las quales dichas cartas así presentadas e leidas ante los dichos señores en la manera que dicha es, luego el dicho Jayme dixo que requería e requirio a los dichos señores Dean e Cabildo, que presentes estavan, que luego nombrasen los terseros de las dichas trese aldeas de los dichos dos años e de cada uno de ellos, e luego le fisiesen acudir con las tasmías juradas segund que el Rey nuestro señor manda por su quaderno, e asi mismo le fisiesen dar e pagar el pan que asi por ellas paresciese que se deve dar de las dichas tercias, e que si lo asi fisiesen que farian bien e derecho, e aquello que son obligados; en otra manera dixo que protestaba e protestó de cobrar dellos e de sus bienes fasta dos mil fanegas todo de pan, que estimó rendir e aver rendido las tercias de las dichas trese aldeas de los dichos dos años...

e luego los dichos señores Dean e Cabildo que presentes estavan dixieron que eran prestos de faser lo que con derecho deviesen e que davan e dieron por arrendadores de las tercias de las dichas trese aldeas del año de MCDXLVI a Don Jaco Aluches, vecino de esta cibdad de Sigüença, e a Asiel Tello, judios.

14 de mayo de 1448.

SOBRE COLACIONES DEL OBISPO. PERO CARRILLO. DON GONÇALO DE SANTA MARIA.

En catorce dias del mes de Mayo año de XLVIII. Este dia hora de mediodia en la posada del honrrado don Pero Carrillo, arcediano de Almaçan, dixo el dicho arcediano que por quanto a él era notorio como avia embiado nuestro señor el Rey para que proveyesen del abadia de Santa Coloma a don Rodrigo de Luna e con colaciones del Obispo, las quales avia traido el maestrescuela, e que por quanto los Canónigos intersentes no lo avian querido rescebir a la posesion, el dicho maestrescuela avia puesto a todos los Canónigos in sacris en pena de excomunion por una comision del señor Obispo... el dicho señor Pero Carrillo dixo que quería obedescer la carta del señor Rey, e que quanto a su voto que le dava e dio la dicha posesion.

21 de agosto de 1448.

DON FERNANDO GONZALEZ DE ARANDA, CANONIGO Y PROVISOR EN NOMBRE DEL SEÑOR OBISPO REQUIRIÓ AL CABILDO PARA QUE PUSIERAN GUARDAS EN LA IGLESIA, TORRES Y CIUDAD, POR ESTAR CERCA LOS ENEMIGOS DEL REY NUESTRO SEÑOR, PROTESTANDO LOS DAÑOS SI NO LAS PONIAN.

En xxi dias de agosto año de XLVIII. En este dia en la Capilla de santa Liberata, donde los señores acostumbran a aver e tener sus Cabildos, el honrrado Ferran Gonçales de Aranda, Abad de Cervatos en la Iglesia de Burgos, Prior e Canónigo de la Iglesia de Sigüença, dixo e requirió a los dichos señores que bien sabían la merced dellos en como esta cibdad estaba cerca de los enemigos de nuestro señor el Rey, e que se acercava la limitacion de las treguas; por ende el dicho señor Provisor dixo que en nombre del Señor Obispo que requeria e requirio a los

dichos señores que pusiesen guardas en la Iglesia en las torres et en la cibdad, por manera que no viniese algund daño; en otra manera el dicho Provisor dixo que si algunos daños, pérdidas, menoscabos viniesen etc que protestava de lo cobrar de los dichos señores.

Reparos de la Ermita del Rey de la Majestad a costa del Abad de Santa Coloma.

Este dicho dia Ferrando Gonçales de Aranda, Provisor por el Reverendo señor, requirió a Juan de Badajoz, como procurador él del señor Abad de Santa Coloma, que de qualesquier dineros de la Fábrica del Rey de la Magestad acuda con ellos a Lope Gonçales, canonigo, para reparo de la dicha Hermita (1). El dicho Juan de Badajoz dixo que apellava e apelló.

Jaco Farpilla.

En siete dias del mes de Agosto año de XLVIII. Este día Jaco Aluches requirió a los dichos señores que cerca de lo que puso su fijo a los señores, que está presto de lo pagar luego, e que vayan a su casa por el pan, e al lavadero por la lana, e de los corderos que vayan a su casa por los dineros, e que está presto de lo dar luego; en otra manera que protestava e protestó de apellar non guardando los dichos señores la postura que con el dicho su fijo avía puesto... non consintiendo en sus pro-

(1) Acerca de este santuario, enclavado en el término municipal de Albendiego, véanse las *Relaciones topográficas de España, Relaciones de pueblos que pertenecen hoy a la provincia de Guadalajara,* por don Juan Catalina García, t. III, págs. 484 a 486. Puede afirmarse que la ermita del Alto Rey de la Majestad fué antiguamente un templo pagano donde se adoraba una divinidad, quizá de origen ibérico, reemplazada luego por un Cristo mayestático. Aun así, no deja de ser significativo el que siempre se le haya llamado *El Alto Rey,* sin añadir el nombre de Cristo. Nunca se cierra la puerta del santuario, por creer los habitantes de aquellos pueblos que, de no estar abierta, vendrían muchas calamidades; idea profesada por los antiguos al tener abiertas las puertas de los templos donde moraban los dioses defensores, pues mal podían salir estando cerradas; por eso, el templo de Jano, en Roma, sólo se cerró en dos ocasiones: cuando, por no haber guerra alguna, podía reposar tranquilo dicho dios. Sería curiosa una monografía del Alto Rey de la Majestad en la que se estudiase el *Folk-lore* de las aldeas inmediatas.

testaciones el procurador de los señores, Alonso Fernandez Becerro, contador, dixo que estava presto de ir a rescebir por cada un cordero puestos en la sentencia, treinta maravedis, segund está mandado por los señores, e eso mesmo está presto etc de rescebir quatrocientos maravedis de la lana, que dio su palabra al Arcediano de Molina.

Físico.

En xxiii de Septiembre año de XLVIII. Este dia dentro la Iglesia Catedral los honrrados D. Pero Serrano, Arcediano de Molina, e Lope Gonçales de Brihuega... cogeron por su físico a Maestre Luis por un año, conviene saber desde este Sant Miguel... por precio e quantia de tres mill maravedis e quarenta fanegas de trigo e las casas de gracia que more en ellas.

Séñigo.

Este dicho dia mandaron los señores a Lope Gonçales, mayordomo, que dé a Martin Lopes mill maravedis para que guarde e ponga en Séñigo buena guarda ballesteros, e que faga la puerta más pequeña, e la cierre de su mortero, e que faga en manera que no sea quemada quanto a el bien visto será, la qual guarda toma el dicho Martin Lopes por un mes e medio.

Poder.

En xxii de noviembre año de XLVIII. Este día, en la Capilla de Santa Liberata... luego los dichos señores altercando de, en et sobre los castillos e fortaleças de la dicha Iglesia de Sigüença, de como se avian de tomar los omenajes; luego los dichos señores *citra Reverendissimi et aliorum procuratorum* y en la mejor forma y manera que pudieron todos unánimes *nemine discrepante*, etc. ficieron, establecieron por su procurador al señor Anton Gonsales, prior de la dicha Iglesia, para que los dichos señores del dicho Cabildo puedan demandar e conceder omenaje o omenajes.

En veinte y quatro dias de noviembre año de XLVIII. Este dicho dia... mandaron a Don Pero Martines de Villacadima, thesorero, que diese a Miguel Lopes de Steras, canónigo en la

dicha Iglesia, las llaves de la torre mayor, e que le fuesen dadas ansi como a canonigo, e non como jues, para faser algunas cosas que son nescesarias.

TORRE.

En veinticuatro dias de Noviembre año de XLVIII... mandaron al honrado Don Pero Martinez de Villacadima que ponga en la Torre mayor dos personas buenas, en manera que sea en buena guarda, so pena del punto de aqui a dos dias.

TORRE. PERO ALONSO E JUAN FERRANDEZ, GUARDA.

En quatro dias del mes de Disiembre año de XLVIII. Este día en el patio de la Iglesia de Sigüença, ante mi e los testigos los honrados D. Alonso Serrano, Arcediano de Molina, e D. Pero Martines, Thesorero, concordando la guarda salario de la Torre Mayor con Pero Alonso, Racionero, e Juan Ferrandes de Medina, Compañero, por un mes, por precio e quantia de tresientos maravedis... se obligaron de guardar la dicha Torre ansy de noche como de dia, especialmente que de noche dormirán amos a dos, e de dia que el uno o el otro que esté en la dicha Torre, para lo qual el dicho señor Thesorero luego les entregó las llaves de la dicha Torre.

PROVIDENCIAS POR HALLARSE EN ESTA CIUDAD ALGUNOS ESCUDEROS DEL REY NUESTRO SEÑOR Y OTROS ESCUDEROS DEL SEÑOR OBISPO DON GONZALO Y COMETIDO ALGUNOS ROBOS.

En cinco dias de Noviembre (*sic* por Diciembre) *año de XLVIII.* Este dia estando los venerables señores del Cabildo de la Iglesia de Sigüença en la capilla de Sta. Liberata altercando de et sobre el entredicho que estava puesto por los escuderos e gente que estavan en esta cibdad de los de Don Juan, capitan por nuestro señor el Rey, et por quanto algunos scuderos de nuestro señor el Obispo D. Gonçalo estavan en esta dicha cibdad, los quales andavan por la capitanía del dicho don Juan, el qual avia robado muchas cosas de los vasallos e tierra de la Iglesia, ansi como desta cibdad e de Moratilla e de Pelegrina e de otros logares, e como estava presente el honrado Fe-

rrand Gonçales de Aranda, Provisor por el dicho señor Obispo, dixo e propuso en como se avia fecho inquisicion de et sobre algunos scuderos tomándolos juramento etc que no avian seido en lo dicho, antes les desplacia e desplugo; el dicho señor Provisor a mayor abundamiento mandó a mí el escribano, Pero Martines, Canonigo, e a Alfonso Vecerro, Compañero, presentado de los dichos señores, que fuésemos a los escuderos que posavan en casa de Pero Lopes, e que los tomasemos juramento, et fuemos e fallamos el uno en el patio et dixo que ya tenía fecho juramento que no avia seido en el dicho robo.

Mandamiento de Diputados.

En siete dias del mes de Disiembre. Este dicho día en la Capilla de Sta Libera[ta]... dixeron que por quanto a su noticia era venido que de fecho alguno de los dichos señores avia visto ciertos scuderos de la compañia de D. Juan e de su servicio, los quales estavan excomulgados por los robos que avian fecho en esta cibdad e su tierra e de Moratilla, lugar de la dicha Iglesia, los dichos por oviar de no incurrir en las penas etc los dichos señores quieren que cesen las Obras fasta que sea fecha inquisicion si los tales scuderos fueron en los dichos robos.

Prosiguen las providencias y entredichos por los robos, estando presente Fernando Gonzalez de Aranda, Canonigo y Provisor del Muy Reverendo en Cristo Padre Gonzalo, Obispo de Sigüenza.

En ocho dias del mes Disiembre año XLVIII. Este dia los señores del Cabildo en la Iglesia de Sigüença, estando disiendo sexta a basa voz en el coro de la dicha Iglesia que tenía entredicho por los dichos señores por los robos e males que avian fecho D. Juan e los de su servicio en la dicha cibdad e tierra de la Iglesia, et por quanto ellos certificados que avian venido a esta Cibdat de los que eran de la dicha guarnicion, tenian e guardavan el dicho entredicho por no incurrir en él; et estando presente el honrado Ferrán Gonçales de Aranda, Abad de Cervatos en la Iglesia de Burgos e Canónigo en la dicha Iglesia, Provisor por el Muy Reverendo in Cristo Padre D. Gonçalo,

Obispo de Sigüença, el dicho Provisor dixo, que porqué se guardava entredicho; e fuele respondido que por los que aqui stavan de D. Juan.

16 de diciembre de 1448.

DEPUTADOS.

Este dia mandaron los señores Contadores que por quanto algunos Beneficiados vienen a Maytines antes que tangan los campaneros porque es tarde, e los del Sagrario non abren, los dichos señores mandaron a los del dicho Sagrario que antes de dos oras del dia, que abra a qualquier beneficiado para que faga señal a Maytines, e si non lo ficiese et abriere, que le corra la barra por todo ese dia sin remision, al Pascual Gonsales, e que los campaneros que tangan antes dos oras al dia, pocò más o menos.

MUERTE DEL SEÑOR OBISPO D. GONZALO, Y ADVOCÓ EL CABILDO IN SACRIS EN SÍ LA JURISDICCION Y GOBIERNO DE LA IGLESIA Y OBISPADO DE SIGÜENZA.

En veintidos dias del mes de Disiembre año de cuarenta y ocho años. Este dia en la Capilla de Sta Liberata... dixeron que por quanto a su noticia avia venido que el Señor Obispo Don Gonçalo está pasado desta presente vida e constaba de seyer cierto a los dichos señores, de la muerte, que ellos que advocaban a sí la juridiccion e regimiento de la Iglesia y Obispado de Sigüença en la mejor forma que pudieron... et luego los dichos señores dieron su poder complido a los honrados Ferrando Martines de Paones e Alonso Gonçales Serrano e Miguel Lopes de Steras para que ellos absuelvan de sentencia de excomunion a qualesquier que vengan demandándolo.